

Gravamen a la Importación y Primera Venta

Grava la importación y venta por su fabricante de instrumental, equipos y materiales utilizados en el sector de la salud.

Aplica a:

Bienes	Descripción
Instrumental Médico u Odontológico	Instrumentos, aparatos, equipos o utensilios utilizados en el ejercicio de su profesión por médicos, veterinarios u odontólogos.
Materiales Odontológicos	Productos específicos destinados a la clínica o laboratorio odontológico.

1. Gravamen a la Importación

La importación de estos bienes está sujeta a una prestación calculada sobre el **valor CIF** (Costo, Seguro y Flete).

Tipo de Bien Importado	Tasa del Gravamen (sobre el valor CIF)
Instrumental Médico (General)	2% (Dos por ciento)
Instrumental, Equipos o Material Odontológico	10% (Diez por ciento)

Puede acceder a **NÓMINA ORIENTADORA – Inciso H** publicada.

Control y Pago

El control y el pago de esta prestación se realizan ante la Dirección Nacional de Aduanas (DNA) al momento del despacho de la mercadería. Esto se gestiona a través de la plataforma online VUCE (Ventanilla Única de Comercio Exterior).

Para poder realizar el pago, la empresa importadora debe estar registrada previamente ante la CJPNU.

Más allá del control primario que efectúa DNA, la Caja tiene la potestad de fiscalizar la correcta tributación del gravamen mediante inspecciones periódicas.

2. Gravamen a la Venta por su Fabricante

La venta de estos mismos bienes en el mercado interno por parte de su fabricante también está sujeta a una prestación, aunque con tasas diferentes:

Tipo de Bien Vendido por el Fabricante	Tasa del Gravamen (sobre la Venta)
Instrumental Médico (General)	1% (Uno por ciento)
Instrumental, Equipos o Material Odontológico	5% (Cinco por ciento)

Control y Pago

El fabricante debe pagar este gravamen a la Caja, el mes siguiente a la fecha en que se realizó la venta (hecho generador).

La empresa debe estar registrada.

La Caja fiscaliza la correcta tributación del gravamen mediante avalúos e inspecciones periódicas.

IMPORTANTE:

- Por consultas específicas, diríjase a la sección [Contacto](#) de nuestro sitio web. Seleccione el Trámite: *Consulta o Solicitud de Servicio* y en el Asunto indique: *Timbres profesionales – Fiscalización de Empresas y Afiliados*.

Referencias normativas: Art. 71 Ley 17.738, Decreto 67/005.

Octubre, 2025